



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Disminución de Alimentos- Digital
No.110013110023-2015-01557-00

Bogotá D.C., Tres (3) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

Encontrándose el presente proceso, a fin de proferir decisión de fondo, y de la revisión del mismo, se tiene, que se incurrió en un error, por parte de este juzgado, al momento de proferir el auto de fecha 10 de septiembre del año 2020, pues, en el mismo, se indicó que la demanda había sido contestada en oportunidad, siendo tal afirmación, errónea, pues, lo que presentó el abogado de la parte demandada, fue un escrito, solicitando la nulidad, por indebida notificación, petición que le fue rechazada, de plano, en el proveído en comento.

Como consecuencia de lo anterior, también se incurrió en error, al proferir el auto de fecha 8 de febrero del año en curso, al momento de decretar pruebas, en favor de la demandada, cuando, en realidad, dicha actuación no procedía, por la razón indicada.

Así las cosas y hecho el respectivo control de legal, y como quiera que los autos no atan al juez, ni a las partes, se deja sin valor y efecto el inciso segundo del proveído de fecha 10 de septiembre de 2020 y en consecuencia, se tiene por no contestada la demanda, en el presente asunto.

Adicional, se ha de dejar sin valor y efecto lo dispuesto en el auto del 8 de febrero hogaño, en lo relacionado al decreto de pruebas de la parte demandada.

En lo demás las anteriores decisiones, se mantendrán incólumes.

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto, se señala, nuevamente, el día 31 del mes de MAYO del año en curso a la hora de las 2.30 PM para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 51
HOY: 4 de Mayo de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria